



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de división D. Antonio Vallejo y Vila, del cargo de Comandante general de Ceuta.

Dado en Palacio a trece de junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de división don Francisco de la Torre y de Luxán, del mando de la undécima división.

Dado en Palacio a trece de junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Vengo en nombrar Comandante general de Ceuta, al General de división don Manuel Montero y Navarro, que actualmente manda la séptima división.

Dado en Palacio a trece de junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Vengo en nombrar General de la sexta división, al General de división don Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, que actualmente manda la octava división.

Dado en Palacio a trece de junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la séptima división, al General de brigada don Manuel Martínez y García.

Dado en Palacio a trece de junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Vistas las propuestas correspondientes al segundo trimestre del año actual, formuladas por las Comisiones Provinciales de Libertad Condicional e infrmadas por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, a favor de treinta y un reclusos, sentenciados por los Tribunales del fuero de Guerra, que se hallan en los establecimientos comunes, en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas las tres cuartas partes de su condena: Visto lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, y real orden de doce de enero de mil novecientos diez y siete, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede la libertad condicional a los penados que a continuación se relacionan: prisión provincial de Vitoria, Gervasio Viyuela Iruja; prisión celular de Barcelona, Miguel Badía Santa María y José Caralt Rosendo; prisión provincial de Cáceres, Simón Aparicio Blázquez; prisión provincial de Cádiz, Sebastián Rovira Ramos; prisión central del puerto de Santa María, Francisco Vargas Aguilar; prisión de Estado de Ceuta, Manuel Martín Vázquez, Isidro Pafielas Sardá y Calixto Rodríguez Rivas; prisión central de Granada, Juan Flores Esparza, Eusebio García Lauroba y Bernardo García Rodríguez; prisión celular de Madrid, Antonio Morete Patro; reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares, Francisco Rubio Hita; prisión provincial de Málaga, Antonio Fernández Rasero, Vicente Molina Kastol y Rafael Poyatos Urbano; prisión central de Cartagena, Ramón Hernández González, Cristóbal Navarro Díaz y Francisco Nolasco Leal; colonia penitenciaria del Dueso, Antonio Miguel Fernández; prisión provincial de Tarragona, Francisco Gatel Soler y Juan Padrol Guinjoán; prisión provincial de Teruel, Miguel Domingo Gadea; reformatorio de adultos de Ocaña, Ramón Cortés Cortés, Juan de Paz Peña y Manuel Rus Martín; prisión celular de Valencia, Francisco Blade Pelliza, Francisco Morales Cubero, Rafael Oleina Benito y Juan Iglesias Arias Pardifias.

Artículo segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve del reglamento de veintiocho de octubre de mil novecientos catorce y en el segundo del real decreto de ocho de febrero de mil novecientos quince, la libertad condicional que se concede por el presente decreto, ha de entenderse solamente aplicable a

la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no a cualquiera otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia.

Dado en Palacio a trece de junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra
Luis AZPURU Y MONDEJAR

Con arreglo a lo que determina el apartado tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación se adquieran, por gestión directa, la gasolina, aceites, primeras materias y pequeños repuestos que necesite durante el primer trimestre del actual ejercicio.

Dado en Palacio a trece de junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis AZPURU Y MONDEJAR

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer, que el teniente coronel de Infantería D. Pedro Calderón Delgado, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la décimosexta división D. Alfonso Gómez Barbé e Inarejos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Corbi y Assensal, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle cuatro meses de licencia, por asuntos propios, para Alcoy y Jijona (Alicante), Lisboa y Oporto (Portugal) y París y Hendaya (Francia), con arreglo a los artículos 47 y 64 de las Instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Conclusión de la relación de la real orden circular de 11 de junio de 1923 (D. O. núm. 128).

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache
núm 4

Soldado, 1.616, Hamed Ben Said, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Soldado, 1.558, Buselham Ben Layasem, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 1.707, Hamed Ben Mata, ídem.

Otro, 1.646, Mohamed Ben Yilali, ídem.

Otro, 1.842, Yilali Ben Mate, ídem.

Otro, 1.675, Kaddur Ben Hamido, ídem.

Otro, 1.681, Abdelá Ben Hamed, ídem.

Otro, 1.574, Acmar Ben Yilali, ídem.

Otro, 1.611, Mohamed Ben Yilali, ídem.

Otro, 1.214, Mohamed Ben Hax ídem.

Otro, 1.307, Hamed Ben Said, ídem.

Otro, 1.482, Hamed Ben Abselám, ídem.

Otro, 1.605, Said Ben Mohamed, ídem.

Otro, 1.200, Aomar Ben Selán, ídem. vitalicia

Otro, 1.329, Hamed Ben Hamed, ídem.

Otro, 879, Tayer Ben Hamed, ídem.

Otro, 771, Hcsain Ben Hossain, ídem.

Tropas de Policía Indígenas de Larache

Suboficial, D. Juan Ruiz Hidalgo, cruz de 25 pesetas, durante cinco años.

Sargento, Fernando Bou Boix, empleo de suboficial.

Otro, Fernando Pérez Ncgreras, ídem.

Herrador, Antonio Cuadrado Yella, cruz de 17,50 pesetas durante cinco años.

Sargento, 2, Liamani El Holti, ídem.

Otro, 101, Hamido B. Bunina, ídem, vitalicia.

Cabo, 6, Mohamed B. Sadik, cruz de 12,50 pesetas; durante cinco años.

Otro, 8, Mohamed B. Abdelán, ídem.

Otro, 11, Mohamed B. Abselám, ídem.

Policia, 105, Mohamed B. Rehan, ídem.

Otro, 25, Mohamed B. Abdelá, ídem.

Otro, 89, Mohamed B. Hamed, ídem.

Otro, 40, Buchaid B. Hax, ídem.

Otro, 41, Abdelkader B. Hamed, ídem.

Otro, 107, Mohamed B. Abselám, ídem.

Otro, 116, Layasem B. Embarek, ídem.

Otro, 117, Abselán B. Oasin, ídem.

Otro, 121, Abselamin B. Hamú, ídem.

Sargento, 126, Sel-lal B. Kaddur, cruz de 17,50 pesetas durante cinco años.

Otro, 127, Yel-lul B. Hayadi, ídem.

Cabo, 133, Mohamed B. Al-lal, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 130, Mohamed B. Bugalém, ídem.

Otro, 249, Embarek B. Hamed, ídem.

Otro, 132, Al-lal B. Yilali, ídem.

Policia, 144, Mohamed B. Embarek, ídem.

Otro, 143, Al-lal Ben Buxta, ídem.

Otro, 145, Mohamed Ben Brahin, ídem.

Otro, 205, Dria Huel Salem, ídem.

Otro, 275, Hamido B. Hax, ídem.

Otro, 253, Mohamed B. Fakini, ídem.

Otro, 331, El Hax Haxmani, ídem.

Sargenta, 298, Haxmi B. Kaddur, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 299, Kasen B. Hax, ídem.

Cabo, 300, Embarek B. Haxmi, cruz de 12,50 pesetas durante cinco años.

Otro, 302, Al-lal B. Fatás, ídem.

Otro, 400, Mohamed B. Haxmi, ídem.

Policia, 404, Al-lal B. Laarbi, ídem.

Otro, 440, Al-lal B. Mohamed, ídem.

Otro, 445, Abdelá B. Brek, ídem.

Sargento, Embarek Ben Ali, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 447, Dria B. El Morua, ídem.

Otro, 449, Mohamed B. Laarbi, ídem.

Otro, 566, Mohamed B. El Hax, ídem.

Otro, 567, Kebr B. Albarri, ídem.

Cabo, 450, Laalani B. Busel, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 568, Mohamed B. Aomar, ídem.

Policia, 463, El Kebir Ben Mohamed, ídem.

Otro, 462, Basen Ueld Haz, ídem.

Otro, 476, Buxta Ben Abdelkader, ídem.

Otro, 467, Abselám B. Al-lal, ídem.

Otro, 525, Liamani B. Lshasem, ídem.

Otro, 526, Abselám B. Mohamed, ídem.

Otro, 500, Abdelkader B. Ali, ídem.

Policia, 529, Laarbi B. Hamed, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 533, Abselám B. Hamed, ídem.

Otro, 555, Buselham B. Abselám, ídem.

Otro, 522, Abselám B. Kasem, ídem.

Otro, 564, Buselhám B. Selám, ídem.

Otro, 506, Ali B. Abderrahmán, ídem.

Otro, 474, Hamed B. Mohamed, ídem.

Otro, 476, Mohamed Ben Yilali, ídem.

Otro, 477, Abselám Ben Mohamed, ídem.

Otro, 561, Yelul Ben Mehei, ídem.

Otro, 482, Abdelkader B. Hax, ídem.

Otro, 547, Abselám B. Abdelkader, ídem.

Otro, 507, Abselám B. Hamed, ídem.

Otro, 523, Mohamed B. Buchaid, ídem.

Otro, 520, Aomar B. Selám, ídem.

Otro, 521, El Haxmi B. Mohamed, ídem.

Otro, 497, Mohamed B. Selám, ídem.

Otro, 486, Abderrahmán Abdelkader, ídem.

Otro, 531, Rahajani B. Abselám, ídem.

Otro, 544, Mohamed B. Abderrahmán, ídem.

Otro, 491, Salj B. Mohamed, ídem.

Otro, 494, Abdelá B. Mohamed, ídem.

Otro, 476, Mohamed B. Yilali, ídem.

Otro, 490, Abdelkader B. Mohamed, ídem.

Otro, 515, Mohamed B. Laami, ídem.

Otro, 516, Laarbi B. Laarbi, ídem.

Otro, 508, Abselám B. Solimán, ídem.

Otro, 504, Mohamed B. Al-lal, ídem.

Otro, 558, Hassan B. Aira, ídem.

Otro, 565, Fedan B. Abselám, ídem.

Otro, 490, Laarbi B. Mohamed, ídem.

Otro, 590, Buxta B. Tahar, ídem.

Otro, 574, Abselám B. Tayer, ídem.

Otro, 575, Mohamed B. Abselám, ídem.

Otro, 576, Mohamed B. Kaddur, ídem.

Otro, 577, Riadh B. Hax, ídem.

Otro, 585, Mohamed B. Boaza, ídem.

Otro, 580, Buxta Ben Hamed, ídem.

Otro, 582, Hamed B. Haxmi, ídem.

Otro, 583, Mohamed B. Kaddur, ídem.

Otro, 586, Mustafá Sid Ali, ídem.

Otro, 589, Said B. Fatás, ídem.

Otro, 606, Mohamed B. Aomar, ídem.

Otro, 578, Mohamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 591, Dris B. Maati, ídem.

Otro, 600, Abdelkader Ben Ameri, ídem.

Otro, 612, Laarbi B. Buchaid, ídem.

Otro, 579, Ali B. Selma, ídem.

Otro, 607, Mohamed B. Yilali, ídem.

Otro, 590, Hamed B. Al-lal, ídem.

Otro, 469, Abbas B. Kadur, ídem.

Otro, 541, Mohamed B. Bugali, ídem.

Otro, 591, Mohamed B. Mohamed, ídem.

Otro, 614, Mohamed B. Mohamed, ídem.

Otro, 654, Kaddur B. Mohamed, ídem.

Otro, 772, Muley Yilali, ídem.

Otro, 798, Mohamed Ben Hammú, ídem.

Otro, 771, Mohamed B. Muley, ídem.

Otro, 812, Mohamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 776, Mohamed Ben Hamido, ídem.

Otro, 402, Embarek B. Laarbi, ídem.

Sargento, 816, Ali B. Guanini, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 877, Mohamed B. Chuj, ídem.

Otro, 818, Mohamed B. Dris, ídem.

Otro, 819, Mailud B. Ard, ídem.

Otro, 967, Hamed B. Hamed, ídem.

Otro, 820, Mohamed B. Yilali, ídem.

Cabo, 821, Buselhám B. Kaddur, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 822, Hamed B. Hamed, ídem.

Otro, 828, Ali Mokaden Sarto, ídem.

Otro, 829, Abselám B. Chacaul, ídem.

Otro, 969, El Axmi B. El Aoh, ídem.

Otro, 970, Mohamed B. Chaquill, ídem.

Corneta, 834, Laarbi B. Mohamed, ídem.

Otro, 885, Mailud B. Gali, ídem.

Thompeta, 978, Hamido B. Argelín, ídem.

Policia, 836, Mohamed Ben El Faki, ídem.

Otro, 838, Ali Ben Mohamed, ídem.

Otro, 974, Taami Ben Aomar, ídem.

Otro, 975, Hamed Ben Buselhám, ídem.

Policia, 977, Hamed B. Farri, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y pensión mensual de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 991, Mohamed B. Abselám, ídem.

Otro, 980, Abdelkader B. Yilali, ídem.

Otro, 992, Al-lal B. Embarek, ídem.

Otro, 999, Mohamed B. Fatás, ídem.

Otro, 1.005, Hamed B. Abselám, ídem.

Otro, 1.012, Embarek B. Fatás, ídem.

Otro, 925, Ali B. Madani, ídem.

Cabo, 1.170, Hamed B. Buek, ídem.

Policia, 1.176, Mohamed B. Gauaki, ídem.

Otro, 1.172, Lahasem B. Brahim, ídem.

Otro, 1.190, Abselám B. Al-lal, ídem.

Otro, 1.204, Abbas B. Abdeiri, ídem.

Otro, 1.489, Mohamed B. Hamed, ídem.

Otro, 1.485, Yilali B. Kaddur, ídem.

Otro, 1.474, Saara B. Mohamed, ídem.

Otro, 1.487, Haxmi B. Mohamed, ídem.

Otro, 1.246, Mohamd B. Hammú, ídem.

Otro, 1.479, Mailudo Ben Mohamed, ídem.

Sargento, 1.466, Buchaid B. Musa, cruz de 17,50 pesetas, vitalicia.

Otro, 1.467, Abselám B. Buchaid, ídem, durante cinco años.

Otro, 1.220, Ben-Aira Ben Mohamed, ídem.

Cabo, 1.224, Mohamed B. Mohamed, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Otro, 1.234, Bugalén B. Abdelkader, ídem.

Otro, 1.225, Mohamed B. Mohamed, ídem.

Otro, 1.469, Hamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 1.232, Abselám B. Abdelá, ídem.

Policia, 1.481, Hamido B. Abderrá, ídem.

Otro, 1.327, Ali B. Messauri, ídem.

Otro, 1.266, Dris Ben Aira, ídem.

Otro, 1.267, Abselám Buchid, ídem.

Otro, 1.429, Abselám B. Mohamed, ídem.

Otro, 1.502, Lahasem B. Dris, ídem.

Otro, 1.507, Abselám B. Mohamed, ídem.

Cabo, 6, Mohamed Ben Sadik, ídem.

Policia, 70, Hamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 100, Mailudi Ben Hamed, ídem.

Otro, 167, Abselám B. Hamina, ídem.

Otro, 282, Hamed B. Bajdá, ídem.

Otro, 318, Hamed Ben Mohamed, ídem.

Otro, 570, Abdelkader Ben Lahasem, ídem.

Otro, 509, Hamed Ben Hammú, ídem.

Otro, 609, Mohamed Ben Abdelám, ídem.

Otro, 559, Mohamed Ben Kasem, ídem.

Otro, 845, Kasem B. Tahar, ídem.

Otro, 493, Aomar B. Mohamed, ídem.

Intérprete, D. Antonio Pintos Morejón, cruz de plata de 25 pesetas, durante cinco años.

PERSONAL DE TROPA AFECTO AL CUARTEL GENERAL

Comandancia de Tropas de Intendencia de Ceuta

Sargento, Antonio Reina Molino, empleo de suboficial.

Comandancia de Ingenieros de Ceuta

Sargento, José Aguilera Mayer, cruz de 17,50 pesetas durante cinco años.

Otro, Tomás López Ortuño, la misma.

Sección ciclista

Sargento, Jacinto Rueda Andreu, cruz de 17,50 pesetas, durante cinco años.

Batallón Cazadores de Barbastro núm. 4

Soldado, Siro Acevedo Amaga, cruz de plata de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Batallón Cazadores de Arapiles núm. 3

Soldado, Luis Agustino López, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Batallón Cazadores de Llerena núm. 4

Soldado, Francisco López Ruiz, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Batallón Cazadores de Madrid núm 2

Soldado, Juan Mazarico Zito, cruz de 12,50 pesetas, durante cinco años.

Madrid 11 de junio de 1923.—Aizpuru.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Consecuente a la comunicación telegráfica del Alto Comisario de España en Marruecos de 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Infantería, Caballería, Ingenieros e Intendencia, que figuran en la siguiente relación que da principio con D. Federico Pita Espolósín y termina con D. Tomás Martínez Sancho, pasen destinados a la Mehal-la Jalifiana de Tafersit número 5, quedando en situación de supernumerarios sin sueldo, efectos a esa Comandancia general, toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Infantería, comandante, D. Federico Pita Espolósín, supernumerario sin sueldo afecto a la Comandancia general de Melilla y Subinspección de Tropas y Asuntos Indígenas Melilla.
Idem, otro, D. Juan Lara Laborda, del regimiento de Infantería Africa, 68.
Caballería, capitán, D. Fernando de la Macorra Carratalá, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas, 5.
Intendencia, otro, D. José Mota Ruiz Castillo, de la Maestranza de Artillería de Barcelona.
Caballería, teniente, D. Gonzal Ortiz Portillo, de disponible en la séptima región.
Infantería, alférez, D. Jose Mateu Llopis, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
Idem, otro, D. Esteban López Septilveda, del mismo.
Idem, otro, (E. R.), Alipio Díez Calleja, del mismo.
Caballería, alférez, D. Joaquín Barrueta Pardo, del regimiento de Cazadores Lusitania, 12.
Ingenieros, otro, (E. R.) D. Tomás Martínez Sancho, de las Tropas de Policía Indígena de Melilla.

Madrid 13 de junio de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el escribiente de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares don Guillermo Maroto Pérez, de la Zona de Ceuta, pase destinado a la Intervención Militar de la Zona de Tetuán, quedando en situación de supernumerario sin sueldo, afecto a esa Comandancia general, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto del referido Departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden telegráfica del Ministerio de Estado, de 8 del mes actual, el

Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos y soldado de Infantería, comprendidos en la siguiente relación que da principio con Marcial Fernández Vázquez y termina con Mariano Alvear Sastre, pasen destinados a la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, figurando en los extractos de los Cuerpos a que pertenecen, durante el tiempo que presten el referido servicio «como presentes y sin haber», por percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª de aquel Departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Cabo, Marcial Fernández Vázquez, del regimiento de Infantería Ceriñola, 42.
Otro, Pedro Fernández Solares, del regimiento de Infantería Africa, 68.
Soldado, Mariano Alvear Sastre, del regimiento de Infantería Melilla, 59.

Madrid 13 de junio de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden telegráfica del Ministerio de Estado de 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado José González Altezano, del batallón de Cazadores Talavera número 18, pase, en concepto de agregado, a la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, figurando en los extractos del Cuerpo a que pertenece, durante el tiempo que preste el mencionado servicio, «como presente y sin haber», toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del referido departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden telegráfica del Ministerio de Estado de 8 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Ignacio Subirats Vendrell, que presta sus servicios como escribiente en la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, cese en su cometido y cause alta como «presente y con haber» en la Compañía mixta de Sanidad Militar de Tetuán, unidad a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado, de 24 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería (E. R.) D. Alejandro Delgado Romero, cause baja en el cuadro eventual de la Subinspección de Tropas y Asuntos Indígenas de Ceuta y quede disponible en esa plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Comandancia General al soldado de la Policía Indígena, Mohamed Ben Yahar Dukasi, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en Inválidos, o retiro por inútil, y resultando que su inutilidad reconoce por origen la herida de bala que recibió en el combate librado en 15 de julio de 1913 en Samma (Africa); el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de mayo último, se ha servido disponer que por no hallarse incluidas las lesiones que presenta, en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), carece de derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, pero comprendido en el artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, procede su baja por inútil y que cese en el percibo de los haberes que actualmente disfruta, debiendo el citado Alto Cuerpo efectuar el señalamiento del haber pasivo que por tal motivo le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Comandancia General, al cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, Angel Gutiérrez Conde, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en Inválidos o retiro por inútil; y resultando que su inutilidad reconoce por origen la herida de bala que recibió en el combate librado en Melilla el día 29 de septiembre de 1921, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en fecha 5 del actual, se ha servido disponer que por no hallarse incluidas las lesiones que presenta en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) carece de derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, pero comprendido en el artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, procede su baja por inútil y que cese en el percibo de los haberes que actualmente disfruta, debiendo el citado Alto Cuerpo efectuar el señalamiento del haber pasivo que por tal motivo le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Arguinut Ben Ali, viuda del oficial moro de seda clase Sidi-Jamu Ben Mohamed, en solicitud de pensión; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien desestimar la petición de la recurrente; toda vez que en la partida de defunción del causante consta que éste falleció de tuberculosis pulmonar o sea de enfermedad común, y aunque efectivamente fuese ésta adquirida en campaña, no puede serle de aplicación a su viuda lo preceptuado en el decreto de 28 de octubre de 1811 por prohibirlo las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, tampoco puede considerársela como comprendida en las leyes de 8 de julio de 1860 y 29 de junio de 1918, únicas que se han hecho extensivas a las familias de oficiales moros, puesto que el causante no falleció en acción de guerra, ni a consecuencia de heridas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fátima Bentz Abdal-la, viuda del oficial moro de segunda clase que fué del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3, Sidi Virgil Mohamed Vori, por la que reitera la solicitud de pensión que efectuó en 29 de noviembre de 1920, que le fué denegada por real orden de 28 de abril de 1922 (D. O. núm. 96), dictada de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la soberana disposición antes mencionada quede firme y sostenida en todas sus partes, toda vez que el referido oficial moro falleció en 29 de julio de 1920 de enfermedad común (tuberculosis pulmonar) y no estar comprendido el caso en la ley de 29 de junio de 1918.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Cayo Palacio Rey y termina con Miguel Pérez Naya, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (voluntariado para Africa) procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados, en las clases que se indican, a los Cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se sigue.

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destina.
Soldado ...	Cayo Palacio Rey	Caja recluta Santander	Reg. Inf.ª Melilla, 59.
Otro	Vicente Monje Rivero	Idem Badajoz	Idem.
Otro	Antoni Estébanez Gutiérrez	Idem Madrid	Idem.
Otro	Ignacio Bernardo Vallejo	Idem	Idem Cab.ª Alcántara, 14.º
Otro	José Alvarez Carvía	Idem	Com.ª de Art.ª Melilla.
Otro	Miguel Pérez Naya	Idem	Idem Ingenieros de id.
	Total, 6.		

Madrid 13 de junio de 1923.—Aizpuru.

Sección de Infantería

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Infantería, D. Luis Soto Rodríguez, de la Caja Recluta de Orense núm. 103, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia por asuntos propios para Ancora (Portugal), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, D. José Arocena Rodón, del regimiento Valladolid núm. 74, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle cuarenta y cinco días de prórroga a la licencia que por asuntos propios le fué concedida por real orden de 26 de marzo último (D. O. núm. 69), para París, Bayona, Hendaia y Marsella (Francia), con arreglo a cuanto dispone el artículo 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería, D. Siro Alonso Alonso, d/ponible en esta región, en súplica de seis meses de licencia por asuntos propios para el extranjero, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 57 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, D. José Casanova Miguel, del regimiento Gravelinas núm. 41, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Lisboa y Caldas da Rainha (Portugal), con arreglo a cuanto determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de Infantería, en situación de reserva, D. Eduardo Tapia Téllez, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Ferrer Gula.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, D. Joaquín Alonso García, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia

para contraer matrimonio con doña María Teresa Enciso Gutiérrez-Matilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el coronel de Infantería D. Pablo Cogolludo García, disponible en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Madrid; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería, con destino en el regimiento Dragones de Santiago, núm. 9 del Arma expresada, don Federico Escofet Alsina, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 5 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Rahola Rahola.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Artillería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Jaime Andrade y de Carlos, con destino en el 11.º regimiento de Artillería ligera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana Sebastián Alfaro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Ingenieros

COMISIONES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente

coronel de Ingenieros D. Juan Ramón Sona, disponible en la primera región, y en comisión en la Sección de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, preste sus servicios en comisión, durante tres meses, en ese Estado Mayor Central.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923

AIZPURI

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señor Capitán general de la primera región.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los comandantes de Ingenieros, D. Rafael Fernández López y D. Joaquín Lahuerta López, que han cesado en el cargo de Ayudantes de Campo del General Subsecretario de este Ministerio y del Comandante general de Ingenieros de la octava región, queden disponibles en la primera y quinta regiones, respectivamente, hasta obtener colocación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la primera, quinta y octava regiones y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ENAGENACION DE INMUEBLES

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado en la instancia del Alcalde de Palma de Mallorca, de fecha 20 de julio de 1922, y en los escritos que con ella cursó V. E. a ese Ministerio en 3 de marzo último; y teniendo en cuenta lo que dispone la base septima de la ley de 22 de julio de 1918 y las instrucciones aprobadas por real decreto de 10 de enero de 1921 (C. L. núm. 11), el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se declara inadecuado para los servicios del ramo de Guerra, a los efectos de la citada base VII, el baluarte de Chacón en la citada plaza.

2.º Que se proceda a la enagenación de dicho inmueble por los trámites que determinan las instrucciones aprobadas por real decreto de 10 de febrero de 1921 (C. L. núm. 11).

3.º Que se manifieste lo anteriormente dispuesto al Alcalde de Palma de Mallorca como resolución acerca de la referida instancia de dicha Corporación, a cuyo ofrecimiento de permuta, y a cuantos otros juzgue pertinente presentar en el concurso correspondiente, habrá de asistirles la preferente consideración relativa que señalan la indicada ley y el repetido real decreto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación de los Talleres del Parque de Artillería de San Sebastián, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de fecha 27 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a 742,50 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Artillería».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de habilitación de cuadra para cincuenta caballos del regimiento Cazadores de Albuera. 16.º de Caballería, en los cocherones del Parque de Intendencia de Salamanca, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 14 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por gestión directa, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), debiendo su importe de 2.760 pesetas, ser cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares». Es asimismo la voluntad de S. M. aprobar una propuesta eventual, con cargo al capítulo adicional, artículo 3.º, sección cuarta del actual presupuesto, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Salamanca, las 2.760 pesetas, importe de dicho presupuesto; obteniéndose la citada cantidad, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del expresado capítulo y artículo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos efectuados con motivo del incendio ocurrido en el Hospital militar de esa plaza, que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito fecha 3 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que su importe, que asciende a la cantidad de 3.350 pesetas, sea cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos Servicios, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Burgos 3.350 pesetas, importe del presupuesto de referencia, obteniéndose dicha cantidad, haciendo baja de otra igual en lo concedido actualmente a la misma Comandancia para el «Proyecto de establecimiento de un centro de consulta médico-quirúrgica de alta Cirugía para familias de militares, en el Hospital militar de dicha plaza». (núm. 1.172 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de las obras que se consideran indispensables en el edificio «Alfar de Escudero», de esa plaza, cursado por V. E. con escrito fecha 14 de mayo próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las 590 pesetas a que asciende su importe, sean cargo a la dotación de los «Servicios de Ingenieros», autorizándose la ejecución, por gestión directa, de las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Julio Hernández García, con destino en la Comandancia de dicho Cuerpo en Melilla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Freixa Hernández.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. Félix Yerro Arévalo, con destino en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Patrocinio Alonso Montenegro.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. José Escobar Arroyo, con destino en el 2.º regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Vicente García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Alberto de Mora Ocaña, con destino en el Servicio de Aeronáutica Militar, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Juana Teresa Zamorano y Matarredona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el retiro al teniente coronel de Ingenieros, en situación de reserva, D. Florencio Subías López, afecto para el percibo de haberes a la Comandancia de Mallorca, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 9 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes, sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio de la clasificación de haber pasivo correspondiente, que en su día le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 31 de marzo último, promovida por el alférez de complemento de Ingenieros, D. Ramón Topete Hernández, con destino en la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, en súplica de que le sean satisfechas las pagas de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año próximo pasado, como alférez alumno de la Academia de Ingenieros, que dejaron de abonarsele, por haberle dado de baja en la misma en la revista de septiembre, como resultado de un Consejo de disciplina; teniendo en cuenta que la real orden de 18 de noviembre último (D. O. núm. 260), dispone que el alférez alumno de la Academia de Ingenieros D. Ramón Topete Hernández, sea dado de baja por fin del expresado mes en dicho Centro de enseñanza, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos e Intendencia general militar, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, debiendo la expresada Academia practicar la reclamación en el extracto adicional al ejercicio de 1922-23, en la forma reglamentaria y en concepto de relief.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo, a favor del auxiliar de Oficinas de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, D. Juan de Checa Ló-

pez, con destino en la Comandancia de dicho Cuerpo en Badajoz, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del reglamento para el personal de los expresados Cuerpos, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 («Colección Legislativa» núm. 300), el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que a partir de 1.º de julio próximo, se abone al auxiliar de Oficinas mencionado el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el que le corresponde por haber cumplido el día 3 del presente mes los veinte años de efectivos servicios como auxiliar de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas reglamentarias de aumento de sueldo, a favor de los auxiliares de Oficinas que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Joaquín Nebot Sanz y termina con D. Amadeo Doumère Mir, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 14 del reglamento para el personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que a partir de 1.º de julio próximo, se abone a los mencionados auxiliares de Oficinas de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, el sueldo anual de 3.250 pesetas, que es el que les corresponde por haber cumplido el día 10 del corriente mes los diez años de efectivos servicios como auxiliares de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta y séptima regiones y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RELACION QUE SE OYTA

- D. Joaquín Nebot Sanz, de la Comandancia de Segovia.
- » Saturnino de la Cuesta González, de la Jefatura del servicio Militar de Ferrocarriles.
- » Mariano Yera Camacho, de la Comandancia de Bilbao.
- » Antonio Jiménez Santos, de la ídem de Cádiz.
- » Jerónimo Espejel Lorenzo, de la ídem de Guadalajara.
- » Amadeo Doumère Mir, del Ministerio de la Guerra.

Madrid 12 de junio de 1923.—Aizpuri.

Sección de Sanidad Militar

HIJAS DE LA CARIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento-programa de la Enfermera de San Vicente de Paul, de los hospitales militares, aprobado por real orden circular de 24 de junio de 1922 (C. L. núm. 224), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique a continuación la relación de las Hijas de la Caridad de dicha Congregación, que empieza con Sor Luisa García Martínez, y termina con Sor Fructuosa Ipiña Laburu, que han terminado con aprovechamiento en el primer grupo de hospitales de

Melilla, donde tienen su destino, la enseñanza teórico-práctica a que se refiere el citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita

- Sor Luisa García Martínez.
- > Carmen Culi Sanglas.
 - > Liduvina Conde González.
 - > Concepción Rosado García de la Vega.
 - > Josefa Martínez de la Pera.
 - > Eulalia Chico Badiola.
 - > Rosa Villalova Morena.
 - > Ricarda Erice Arraiza.
 - > Gabriela Martínez de la Fuente.
 - > Milagros Moltó Pérez.
 - > Ursula Zabalegui Eraso.
 - > Francisca Santisteban Iturmendi.
 - > María Pesquera Fernández.
 - > Inocencia García Iglesias.
 - > Asunción Novoa Sas.
 - > Desideria Pindado López.
 - > Consuelo González Ganzabal.
 - > Joaquina Otegui Otegui.
 - > Maurina Burgos Cuadrado.
 - > Arcadia Bragado Temprano.
 - > Pilar Aguirrebaltzegui Azcarreta.
 - > Mameña Calvo de la Fuente.
 - > María Santos Zapatero Sáinz.
 - > Josefa Soré Arza.
 - > Petra González Tovar.
 - > Josefa Romero Velás.
 - > Guadalupe Muñoz Delgado.
 - > Luisa Graño Cranvent.
 - > Iluminada Zoco Leoz.
 - > Ramona Badía Cortit.
 - > Fructuosa Ipiña Laburu.

Madrid 12 de junio de 1923.—Aizpuru.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento-programa de la Enfermería de San Vicente de Paúl, de los hospitales militares, aprobado por real orden circular de 24 de junio de 1922 (C. L. núm. 224), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique a continuación la relación de las Hijas de la Caridad de dicha Congregación, que empieza con Sor Justa Lostán y Páramo y termina con Sor Carmen Payá Abad, que han terminado con aprovechamiento, en el hospital Döcker perteneciente al segundo Grupo de hospitales de Melilla, la enseñanza teórico-práctica a que se refiere el citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita.

- Sor Justa Lostán y Páramo.
- > María Rodríguez Teledua.
 - > Rosa Pérez García.
 - > Eulalia Alfaro Segura.
 - > Josefa Otaegui Aramendi.
 - > Ana Antón Ruiz.
 - > Amparo Alvarez Mauleón.
 - > María López López.
 - > Cesárea Huarte Esnaín.
 - > Pilar Rivero Herrera.
 - > María Saladríguez Oller.
 - > Manuela Labrador Vázquez.
 - > Vicenta Azalza Urrea.
 - > Julia Hernández Hierro.
 - > Celestina Pifia Calvo.
 - > Teresa Sierra Calle.

- > Urbana Lezaun Irigaray.
- > Máxima Ribero Montalvo.
- > Eulogia Vicente Martín.
- > Tomasa Arsumendi Imar.
- > María Luengo Varea.
- > Josefa Chopitea Suinaga.
- > Ana Rodríguez Jiménez.
- > Hipólita Beitia Arriar.
- > Guadalupe Domingo García.
- > Silveria Bustince Marín.
- > Juliana Cuesta González.
- > Vicenta Leceta Uriarte.
- > Celsa Roldán Cortés.
- > Carmen Espinas Magrífia.
- > Carmen Payá Abad.

Madrid 12 de junio de 1923.—Aizpuru.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el Farmacéutico primero de Sanidad Militar, con destino en la Farmacia militar de Jaca, D. Andrés Cenjor Llopi, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 de mayo próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con la Sra. María Luisa Defonte y Jiménez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

VACUNACION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la cuarta región interesando se fije la norma a seguir en los casos de individuos que, al incorporarse a filas, presenten certificados de haber sido vacunados contra la fiebre tifoidea, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en los casos citados, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la última inyección de la vacunación que se certifica se proceda a la inmunización con la vacuna polivalente T. A. B de Vicent, conforme al método prescripto oficialmente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONMUTACION DE CORRECTIVO

Sermo. Sr.: Vista la propuesta que V. A. R. cursó a este Ministerio en 9 de marzo último, de conmutación del correctivo de cuatro años de recargo en el servicio, impuesto al tambor del regimiento de Infantería Alava núm. 58, Francisco Tosé González, por deserción según resolución judicial de la indicada fecha, considerando las circunstancias especiales del caso y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido conmutar el referido correctivo por el de dos meses de recargo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

LUIS AIZPURU MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FONDO DE MATERIAL DE LOS CUERPOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del telegrama dirigido a este Ministerio en 9 de marzo último por el Comandante general de Ceuta, solicitando autorización para cargar al fondo de material de los cuerpos de dicho territorio el importe de las diferencias por ranchos en frío que suministren los mismos a la tropa cuando lo aconsejen las circunstancias; teniendo en cuenta que la precaria situación de los fondos de material no les permite seguir sufragando por más tiempo este exceso de gastos, que no se compensan de ningún modo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ya efectuados por dicho concepto, sean cargados al fondo de material, y que las atribuciones que el artículo octavo de la real orden de 16 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 254) confiere al General en jefe de un Ejército, para dotar a las tropas de raciones de mochila o previsión, se hagan extensivas a los Comandantes generales de África, con las restricciones que para su consumo establece el mencionado artículo; no abonándose en lo sucesivo, por los Cuerpos, cantidad alguna por alimentación del soldado con cargo a los fondos de material de los mismos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don José Faguas Alonso, auxiliar principal de Intendencia con destino en la Intendencia Militar de esa región, padre del alférez de dicho Cuerpo D. Luis Faguas Dieste, fallecido de heridas recibidas en acción de guerra, en réplica de que a sus otros hijos, D. Emilio, D. Manuel y D. Carlos Faguas Dieste, se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las Academias militares, como hermanos de militar muerto en campaña, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 de mayo próximo pasado, se ha servido acceder a la petición del recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez cabo de ese real Cuerpo al guardia D. Manuel Rivas Marzal, asignándole en el que se le confiere la antigüedad de 14 del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer una plaza de capitán de Infantería, profesor del Colegio de Huérfanos de la Guerra, anunciado por real orden circular de 17 de marzo último (D. O. número 63), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Ramón Soto Fernández, destinado actualmente en el regimiento de Infantería Mahón núm. 63.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

Señor Capitán general, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Baleares e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda región a instancia del sargento del Tercio de Extranjeros, licenciado por inútil, D. Tomás Conde Marín, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 14 de septiembre de 1921, perteneciendo a dicho cuerpo, fué herido por el enemigo de un balazo en el muslo izquierdo, en el bloqueo de Sidi-Abi (Melilla), por lo que fué declarado inútil el 14 de diciembre siguiente por padecer desigualdad de longitud de los miembros abdominales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder al expresado sargento el ingreso en Inválidos, toda vez que la lesión que presenta es de carácter permanente e irremediable y está incluida en el artículo tercero del capítulo noveno del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud, resulta comprendido en el artículo segundo del Reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 («Colección Legislativa» núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de la Guardia Civil, con destino en la plana mayor de la segunda Comandancia del 26.º Tercio, D. Joaquín Bosch y Rodríguez de Rivera, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Joaquina Salinas García.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Director general de la Guardia Civil y Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Algeciras, D. Manuel de las Casas y Soba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 12 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Laporte Sáenz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Director general de Carabineros.

Intendencia General Militar

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que por el Parque Administrativo del Material de Hospitales se verifique la remesa urgente del que a continuación se detalla, con destino al Hospital militar de Valdeasierra, siendo cargo los gastos de transporte al capítulo séptimo, artículo tercero, de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

AIZPURA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Material que se cita.

Blusas para sanitarios.....	20
Delantales para enfermeros.....	20
Paños de cocina.....	100
Uniformes de cocinero.....	10
Platos de tropa.....	300
Tazones de ídem.....	300
Cubiertos de ídem.....	150
Vasos de vidrio para ídem.....	100
Palanganeros para ídem.....	25

Madrid 12 de junio de 1923.—Aizpura.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el cabo y obreros filiados que se citan en la

siguiente relación, que principia con Francisco Peña Gordo y termina con Antonio Ortiz Mori, pasan a prestar sus servicios a los establecimientos que para cada uno se indica, sin causar baja en las unidades a que actualmente pertenecen.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Francisco Peña Gordo, cabo de obreros filiados de la segunda sección y prestando sus servicios en la Maestranza de Artillería de Sevilla, a la Pirotécnica Militar de dicha plaza, como gasista-electricista.

Victoriano Expósito Rodríguez, obrero de la Maestranza de Artillería de Ceuta, y prestando sus servicios en la misma, al Parque de la Comandancia del Arma de El Ferrol, en concepto de destacado, como armero.

Matías García Lorente, obrero de la primera sección y prestando sus servicios en la Maestranza de Artillería de esta Corte, al Parque de la Comandancia del Arma de Cartagena, en concepto de destacado, como ajustador.

Rufino Hidalgo Hidalgo, obrero de la octava sección y destacado en el Parque de la Comandancia de Artillería de Larache, a la Fábrica de Trubia, en igual concepto, como ajustador.

José Lorente Ortiz, obrero de la primera sección y destacado en la Fábrica Nacional de Toledo, a la Comisión de experiencias, proyectos y comprobación del material de Guerra, en igual concepto, como mecánico conductor-automovilista.

Antonio Ortiz Mori, obrero de la cuarta sección y destacado en la Fábrica de Armas de Oviedo, al Taller de precisión, en igual concepto, como tornero.

Madrid 12 de junio de 1923.—Hernando.

Dirección general de la Guardia Civil

ASCENSOS

Para cubrir doce vacantes de sargentos que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los cabos que se expresan en la siguiente relación, que comienza con José Caraballo Reina y termina con Herñenegildo Domínguez Rodríguez; los cuales están declarados aptos para ascensos y son los más antiguos, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se le asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de comisario del mes de julio, en los destinos que también se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

El Director general,
Zubia

Relación que se otta.

Comandancias a que pertenecen.	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias a que son destinados.	Concepto del destino
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Sevilla	José Carabayo Reina	1	julio..	1923	Huelva	Forzosos.
Cuenca	Julián Jiménez López				Segovia	
Huesca	José Mata Castillo				Pontevedra	
Valencia	Manuel Casals Palatsi				Jaén	
Norte	Manuel Martín Romera				Coruña	
Canarias	Gerardo Díaz Franco				Guipúzcoa	
Oviedo	Miguel Capellá Creus				León	
Lérida	César Ramos Fuentes				Coruña	
Tarragona	Joaquín Grimalt Vives				Avila	
Palencia	Vicente Campesino Sancho				Palencia	
MAESTROS DE BANDA						
Zaragoza	Matías Uriz Garcés	1	julio..	1923	Logroño	Forzoso.
CABALLERIA						
Salamanca	Hermenegildo Domínguez Rodríguez	1	julio..	1923	Logroño	Idem.

Madrid 12 de junio de 1923.—Zubia.

Para cubrir veinticinco vacantes de cabo que existen en el Instituto, concedo dicho empleo a los guardias que se expresan en la siguiente relación, que comienza con Antonio Moreno Aroca y termina con Miguel Robledo Moreno; los cuales son los primeros de la lista-escalafón de elegibles y reúnen las condiciones reglamentarias para obtener el ascenso, debiendo disfrutar la efectividad que a cada uno se les asigna.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, dispondrán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de Comisario del mes de julio, en los destinos que también se expresan.
Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.

El Director general,
Zubia

Relación que se otta.

Comandancias en que causan baja como guardias	NOMBRES	EFECTIVIDAD			Comandancias en que causan alta como cabos	Concepto del destino.
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Albacete	Antonio Moreno Aroca	1	julio..	1923	Huelva	Forzosos.
Alicante	Vicente Gray Espí.				Coruña	
Zaragoza	Vicente Tizón González				Huesca	
León	Carlos Martinluengo García				Oviedo	
Jaén	Gabriel Navarro Cantero				Jaén	
Toledo	Florentino López Martín				Cuenca	
Marruecos	José Fernández Fernández (22.º)				Canarias	
Salamanca	Angel Martín Martín				Oviedo	
Zamora	Francisco Luis Alonso				Idem	
Navarra	Valentín Romero Ortiz				Huesca	
Idem	Gregorio Salvatierra Arana				Vizcaya	
Cádiz	Miguel Ruiz Fernández (1.º)				Huelva	
Murcia	Diego López Laurero				Granada	
Santander	Ludivino Huidobro Martínez				Este	
Salamanca	José Pérez Durán				Coruña	
Cuenca	Celedonio Zomeño López				Cuenca	
Baleares	Guillermo Mascaró Suñer				Este	
Sur	Julio Vega Martín				Idem	
Norte	Guillermo García Ruiz				Oeste	
Madrid	D. Francisco Catalán Córdoba				Este	
CABALLERIA						
Granada	Cesáreo Cañizares Gómez	1	julio..	1923	Granada	Forzosos
Madrid	Tiburcio Alonso Orozco				Santander	
10.º Tercio	Ignacio del Estal López				5.º Tercio	
CABOS DE TROMPETAS						
Salamanca	Bernardo Coca Rus	1	julio..	1923	Valladolid	Forzoso.
Zaragoza	Miguel Robledo Moreno	1	idem.	1923	23.º Tercio	Idem.

Madrid 12 de junio de 1923.—Zubia.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

18.º Tercio

Constancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
	Sargento	D. José Bracero Ruiz.....	4.º	20	febrero.	1923	Indeterminado....			60		1	marzo..	1923	Acogido al real decreto de 8 de octubre de 1889.
	Guard. 1.º	Antonio de la Mata García...	2.º	1	marzo..	1923	3	8	5	27	50	1	idem...	1923	Hasta 6 de noviembre 1926 que cumple los 51 años.
Córdoba	Otro	Francisco Granados Cruz.....	idem...	2	idem...	1923	4			27	50	1	abril...	1923	
	Guard. 2.º	Antonio Ruiz García.....	idem...	1	idem...	1923	4			27	50	1	marzo..	1923	
	Otro	Antonio López Carrillo.....	1.º	7	enero...	1923	4			20	00	1	febrero.	1923	
	Otro	Francisco López Cruz.....	idem...	9	febrero.	1923	4			20	00	1	marzo..	1923	
	Otro	Antonio Quer Fernández.....	idem...	16	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Francisco López Carrillo.....	idem...	5	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Alfredo Camer Cuesta.....	idem...	1	marzo..	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Juan Sánchez García (9.º).....	idem...	16	febrero.	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro 1.º	Manuel Rodríguez Escudero.	2.º							27	50	1	febrero.	1923	Por reunir 16 años de servicios.
	Otro 2.º	Andrés Torres Gallego.....	idem...							27	50	1	enero...	1922	
C. Real.	Otro	Manuel Muñoz Chamber.....	1.º							20	00	1	diciere.	1922	
	Otro	Sabás Hernández Jiménez.....	idem...							26	00	1	febrero.	1923	Por id. 6 id.
	Otro	Rafael Galán Cepas.....	idem...							20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Antonio Costa Campos.....	idem...							20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Angel Delgado Montarrosa.....	idem...	12	enero..	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Cabo	Eugenio Velasco Pedrero.....	idem...	1	febrero.	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Guard. 2.º	Santiago Mesas Blanco.....	idem...	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Manuel Alcázar Alvarez.....	idem...	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Pablo Villanueva García.....	idem...	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Juan Corzo Rodríguez.....	idem...	1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
Caballero	Otro	Máximo Rosas Torres.....	idem...							20	00	1	idem...	1923	Por contar 6 años de servicios.
	Otro	Dionisio Ballesteros Fernández	idem...							20	00	1	abril...	1923	
	Otro	Nicasio Vallejo Fernández.....	2.º							27	50	1	enero...	1923	Por id. 16 id.
	Cabo	Salvador Pérez Palermo.....	idem...							27	50	1	enero...	1921	Idem id.
	Otro	Marcelino Dehesa Bocero.....	idem...	3	marzo..	1923	4			27	50	1	abril...	1923	
	Trasporta.	Ricardo Martínez Dieguez.....	1.º	1	febrero.	1923	4			20	00	1	febrero.	1923	
	Guard. 2.º	Andrés Parra Gómez.....	idem...	15	enero...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Antonio Alalde Navarro.....	idem...	1	febrero.	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Francisco Ortiz García.....	idem...	19	idem...	1923	4			20	00	1	marzo..	1923	
	Otro	Manuel González Molina.....	idem...	1	idem...	1923	4			20	00	1	febrero.	1923	
Caballero	Otro	Eduardo Alba Zamorano.....	idem...	26	idem...	1923	4			20	00	1	marzo..	1923	
	Otro	Antonio Luna Sabariego.....	idem...	1	marzo..	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Pedro Martín García.....	idem...	3	febrero.	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Eustasio Rodríguez Soriano.....	idem...	3	febrero.	1923	4			20	00	1	febrero.	1923	
	Otro	Fran. Isco Sánchez Franco.....	idem...							20	00	1	diciere.	1922	
	Otro	Antonio Luna Sabariego.....	idem...							20	00	1	febrero.	1923	
	Otro	Antonio Rodríguez Blanco.....	idem...							20	00	1	marzo..	1923	Reunir 6 años de servicios.
	Otro	Felipe Sánchez Migallán.....	idem...							20	00	1	idem...	1923	
	Otro	Juan Alcalde Albalade.....	idem...							20	00	1	idem...	1923	

19.º Tercio

Zamora...	Guard. 2.º	Manuel Ballesteros Lorenzo.		1	octubre.	1920				27	50	1	octubre.	1920	Por reunir 16 años de servicio.
Otro		Donato Manzano Lozano.....		1	idem...	1922	4			20	00	1	idem...	1922	
Otro		Fernán Vicente Bajo.....		22	idem...	1922				20	00	1	noibre...	1923	
Balamoses	Otro	Froilan Rubio Hervero.....		20	diciere.	1922				20	00	1	enero...	1923	Por id. 6 id.
Otro		Victorio Pérez Gallego.....		1	febrero.	1923	4			20	00	1	febrero.	1923	
Zamora...	Otro	Fernán del Barrio Alonso.....		1	idem...	1923	4			27	50	1	idem...	1923	
Cabo		Avellano García Fraile.....		2	idem...	1923	4			20	00	1	marzo..	1923	
Guard. 2.º		Andrés Olivares Barros.....		3	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
Otro		Alejandro Rodríguez García.....		4	idem...	1923				20	00	1	idem...	1923	
Otro		Vicente San Román Vazquez.....		11	idem...	1923				30	00	1	idem...	1923	
Balamoses	Otro	Fernando de Cabo Herrero.....		19	idem...	1923				20	00	1	idem...	1923	
Otro		Santiago Plaza Aller.....		16	idem...	1923				20	00	1	idem...	1923	Por id. 6 id.
Otro		Juan Rodríguez Domínguez.....		16	idem...	1923				20	00	1	idem...	1923	
Otro		Fidel Vicente Moreno.....		16	idem...	1923				20	00	1	idem...	1923	
Otro		Nicolás Carrera Rubio.....		23	idem...	1923				20	00	1	idem...	1923	
Zamora...	Cabo	Angel González Sanabria.....		28	idem...	1923				27	50	1	idem...	1923	Por id. 16 id.
Otro		Alberto Navarro Garabays.....		1	marzo..	1923	4			27	50	1	idem...	1923	
Guard. 2.º		Salvador Calvo Casado.....		1	idem...	1923	Continuación.			27	50	1	idem...	1923	Por exceder de 50 años.
Balamoses	Otro	Serafin Crego Grande.....		1	idem...	1923	4			27	00	1	idem...	1923	
Otro		Zenón Andrés Larios.....		1	idem...	1923	4			30	50	1	idem...	1923	
Otro		Rafael Sánchez Sánchez.....		1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	
Otro		Alvaro Herrero Sánchez.....		1	idem...	1923	4			20	00	1	idem...	1923	

PARTI NO OFICIAL

Sociedad de Secorros Mutuos para clases de segunda categoria y asimilados del Arma de Infanteria

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 11 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuacion el importe de las cantidades remitidas por los Cuerpos y personal asociado, correspondiente al mes de la fecha.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	>	40	155,50
2	137,95	41	107,85
3	>	42	256,85
4	172,95	43	>
5	147,25	44	>
6	192,85	45	126,30
7	150,00	46	128,40
8	117,75	47	>
9	178,30	48	143,60
10	135,35	49	142,50
11	>	50	>
12	>	51	148,85
13	>	52	>
14	119,80	53	133,20
15	174,50	54	140,50
16	131,20	55	>
17	125,90	56	125,35
18	126,50	57	141,80
19	120,70	58	151,75
20	162,00	59	>
21	135,05	60	>
22	194,60	61	156,60
23	129,50	62	132,90
24	120,75	63	175,50
25	>	64	136,45
26	125,95	65	116,00
27	111,35	66	>
28	131,20	67	127,10
29	135,75	68	293,85
30	144,60	69	283,15
31	>	70	140,35
32	152,30	71	124,85
33	130,95	72	124,10
34	186,05	73	130,45
35	>	74	124,25
36	139,10	75	111,85
37	145,55	76	143,55
38	219,05	77	116,65
39	129,85	78	134,75

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
1	>	28	7,30
2	>	29	10,30
3	>	30	7,95
4	7,30	31	5,05
5	>	32	10,10
6	13,00	33	5,15
7	>	34	11,85
8	>	35	7,05
9	>	36	>
10	9,35	37	6,95
11	>	38	7,20
12	>	39	>
13	20,85	40	5,05
14	>	41	7,80
15	7,30	42	>
16	>	43	>
17	>	44	>
18	>	45	>
19	6,40	46	11,10
20	7,20	47	6,65
21	7,30	Palma	>
22	>	Inca	5,05
23	7,20	Ibiza	4,50
24	>	Tenerife	>
25	>	Gran Canaria	>
26	5,05	La Palma	>
27	7,30		

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantidades
Bón. de Instrucción	>
Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas, 1	155,80
Idem id., 2	137,95
Idem id., 3	>
Idem id., 4	>
Idem id., 5	122,60
Penitenciaría Militar de Mahón	>
Brigada disciplinaria	>
Tercio de Extranjeros	331,75
Academia de Infanteria	74,10
Colegio de Maria Cristina	76,05
Escuela Central de Tiro	31,60
Escuela Superior de Guerra	8,90
Secciones de Ordenanzas	29,25
Tropas de Policia de Melilla	>
Idem id. de Ceuta	17,15
Idem id. de Larache	>
Pagos directos de socios voluntarios	34,20

Los cuerpos que se citan a continuacion han satisfecho las cuotas del mes de abril, despues de la publicacion en su correspondiente DIARIO OFICIAL.

Bataliones de Cazadores	Cantidades	Bataliones de Cazadores	Cantidades
1	>	19	51,00
2	126,05	20	58,45
4	>	21	15,05
5	112,15	22	12,75
6	96,05	23	20,75
7	>	Caz. de montaña	
9	117,45	1.º	61,95
10	105,75	2.º	57,60
11	>	3.º	80,45
12	106,50	4.º	83,30
17	>	5.º	>
18	112,65	6.º	73,25

Regimientos	Cantidades	Bataliones Cazadores	Cantidades
7	147,70	1	114,65
12	116,40	11	106,50
13	165,90	17	102,40
25	147,65		
31	130,95		
50	244,50		
55	83,55		
59	289,55		
66	120,00		
72	122,25		
74	127,50		
76	145,75		

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
1	14,95	17	9,95
2	9,35	18	22,45
3	7,20	22	10,95
5	11,70	24	7,20
8	7,20	25	9,65
9	8,80	39	5,05
10	9,35	43	12,25
11	16,65	Palma	5,65
12	11,80	Tenerife	5,05
14	9,45	La Palma	4,25
16	16,00		

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantidades
Grupo Fuerzas Regulares Indígenas, 4	104,60
Brigada Disciplinaria	52,70
Tropas de Policía Indígena de Larache	7,60

Los Cuerpos que se citan a continuación han subido el precio las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Cuerpos	Meses	Cantidades
Secretarios Melilla	diciembre . . .	4,30
Zona, 42	idem	16,65
Bón. Instrucción	enero	95,60
Secretarios Melilla	idem	4,30
Zona, 42	idem	12,75
Bón. Instrucción	febrero	92,55
Secretarios Melilla	idem	4,30
Regimiento, 13	marzo	148,80
Regulares, 3	idem	113,90
Policía Larache	idem	9,95
Bón. Instrucción	idem	98,20
Zona, 2	idem	9,35
Idem, 7	idem	19,55
Secretarios Melilla	idem	4,30

Madrid 31 mayo de 1923.—El Sargento Auxiliar, *Guillermo Bejerano Olleros*.—El Suboficial Interventor, *Alfredo R. Alberterri*.—V.º B.º—El Teniente coronel ordenador de pagos, *Emilio de las Casas Soriano*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA